



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a primero de diciembre de dos mil quince. -----

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción 1 y 101 primer párrafo de su Reglamento, así como 57 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2015-1799-SPA-1124** relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

El 19 de junio de 2015, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados confidenciales, presentó ante este organismo descentralizado escrito de denuncia, mediante la cual hace del conocimiento de esta unidad administrativa lo siguiente:

(...) se instaló una feria [ubicada en Avenida Tláhuac, esquina Nicolás Bravo S/N, colonia Barrio La Asunción, Delegación Tláhuac] (...) acudieron 2 carruseles usando animales de verdad (...) 10 potrillos (5 por cada carrusel), una innumerable cantidad de conejos los cuales constaté tenían menos de 2 meses (...) y un cebú color blanco. (...) sin alimento ni bebida durante el tiempo que se encontraban ahí. Los potrillos estaban en pésimas condiciones, uno de ellos no tenía el ojo izquierdo, otro de ellos tenía la pata delantera rota y no podía sostenerse del todo, otros 2 estaban sangrando de sus patas traseras y en general, todos, estaban mal nutridos y muy descuidados; los conejos de igual manera se encontraban bastante descuidados, malnutridos y en pésimas condiciones (...) llegaban diario desde las 16:00 horas y los retiraban diario a las 23:00 horas (...)

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Con fecha 25 de junio de 2015, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó visita de reconocimiento de hechos, constatando lo siguiente:

(...) En atención a la denuncia, personal actuante se constituyó en las inmediaciones de la Av. Tláhuac y las calles de Nicolás Bravo, Hidalgo y General Severino Ceniceros, de la colonia Barrio la Asunción observando que en dicha ubicación se instaló lo que parece ser una feria con juegos mecánicos, venta de calzado y alimentos preparados, cabe señalar que en el momento de la diligencia dicha feria no se encontraba en operación, por lo cual no se constató la presencia de ningún animal dentro del lugar; por último nos entrevistamos con personal que atiende el mercado municipal que se encuentra a un costado de la feria manifestando que las

actividades comienzan alrededor de las 19:00 horas, hasta las 0:00 horas y que en el mismo lugar también se desarrolla una "feria ganadera".

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo número PAOT-05-300/200-2932-2015 del 26 de junio de 2015, admitió a trámite la denuncia radicándose en la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia Ambiental bajo el expediente número PAOT-2015-1799-SPA-1124, dicho acuerdo que se notificó a la persona denunciante personalmente el 30 de junio de 2015.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT-05-300/200-2932-2015, el 28 de junio de 2015, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de los hechos denunciados, asentando en el acta circunstanciada respectiva lo siguiente:

(...) En atención al Acuerdo de Habilitación de Horas PAOT-05-300/200-2898-2015 personal actuante se constituyó en las inmediaciones de la Feria Patronal de la Delegación Tláhuac, en donde se desarrolla la exposición ganadera observando que en la calle Nicolás Bravo de la colonia Barrio la Asunción de la citada Delegación se instalaron 2 estructuras que funcionan como carrusel con ejemplares equinos (6), dichos animales se observan en buen estado físico y zoonosanitario sin lesiones evidentes en su cuerpo, que a palabra de su responsable, trabajan de las 14:00 horas a la media noche, teniendo intervalos de descanso a lo largo de la jornada, de igual forma se observó a un bovino conocido como cebú el cual se encontraba para su admiración (...) recorriendo dicha feria se localizó un corral con animales de granja el cual contenía aproximadamente 8 conejos que servían como atracción (interacción) con los asistentes a la feria, señalando que no se observaron lesiones en estos o cualquier indicio de maltrato físico (...)

Mediante oficio PAOT-05-300/220-1286-2015 de fecha 29 de junio de 2015 se solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tláhuac llevar a cabo una visita a las instalaciones de la Feria Ganadera que se encuentra instalada en las calles de Nicolás Bravo, Avenida Tláhuac, General Severino Ceniceros y Cuauhtémoc, Barrio La Asunción, Delegación Tláhuac.

Al respecto, el 8 de julio de 2015 se recibió el oficio DGJG/2358/2015 de fecha 1° de julio de 2015 en el cual se informó lo siguiente:

(...) con fecha primero de julio del año en curso, personal adscrito a la Dirección General a mi cargo, realizó un recorrido en las inmediaciones de la festividad de San Pedro Apóstol Tláhuac, específicamente en la zona en la que se encuentra una exposición de animales vivos, para recabar los datos y elementos necesarios con la finalidad de realizar las acciones correspondientes (...) se constató, que ninguno de los diez potrillos utilizados en el carrusel materia de la queja contenida en el oficio que se contesta, presentaba lesiones o la falta de un ojo (...) siendo falso que se encontraran en pésimas condiciones, mal nutridos y descuidados, toda vez que de la visita física realizada a los animales no se apreciaron elementos que permitan determinar que se encuentran mal nutridos o descuidados (...) Cabe señalar que el horario de exhibición de los animales es de las 14:00 a las 22:00 horas con un descanso intermedio de hora y media para evitar la fatiga de dichos animales (...) Ahora bien, respecto a los conejos, estos se



encuentran en un espacio con paja, alimento y agua suficiente, y el cebú (...) se ve en excelentes condiciones físicas (...) Finalmente le informo que la festividad de San Apóstol Tláhuac es organizada por una comisión integrada por vecinos de las colonias y barrios del Pueblo de San Pedro Tláhuac, misma que se ha venido realizando por más de 40 años y es dicha comisión quien se encarga de la organización de la misma. (...) sin embargo, se tomaran las medidas necesarias para evitar que los propietarios de los animales en exhibición transgredan la normatividad en materia de protección a los animales, asimismo se ha girado el oficio correspondiente al presidente de la Comisión Organizadora de la Feria (...) para que vigile que el propietario de los animales en exhibición, les dé un trato digno, agua, comida y descanso suficiente y si fuera el caso sustituya a los animales que se encuentran lesionados (...)

El 10 de julio de 2015 mediante correo electrónico la persona denunciante manifestó que presuntamente a partir del 16 de julio del presente año iniciarían las actividades de una feria que se instalaría en la colonia Santiago Zapotitlán en la Delegación Tláhuac, a efecto de que el personal de esta entidad llevara a cabo visita de reconocimiento de hechos.

Por lo anterior, el día 24 de julio de 2015 personal adscrito a esta entidad realizó visita de reconocimiento de hechos, constatando lo siguiente:

(...) En atención a la denuncia personal actuante se constituyó en la vía pública sobre la Av. Tláhuac entre las calles de Francisco Jiménez y Sebastián Trejo, de la colonia Zapotitlán La Conchita, observando la instalación de una feria donde entre sus atracciones se encuentra la prestación de un carrusel con 3 equinos (ponys) de color blanco y dos de color café que se sujetan por un arnés al hocico, no se observan lesiones evidentes, el responsable manifestó que los animales trabajan de 16:00 a 23:00 horas aproximadamente. Derivado de lo anterior el personal actuante llevo a cabo un recorrido localizando en la misma calle, un bovino conocido como cebú, el cual es usado como atracción y exhibición el animal presentaba buena condición física sin lesiones aparentes. Asimismo se nos señaló el lugar donde reposan los pony observando un ejemplar reposando (...) se constató la presencia de personal de protección civil de la Delegación Tláhuac, así como de otras áreas. (...)

Mediante los oficios número PAOT-05-300/220-1460-2015 y PAOT-05-300/220-1461-2015 ambos de fecha 13 de julio de 2015, se solicitó a la Dirección General de Desarrollo Social y a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tláhuac, participar en una reunión de trabajo teniendo como tema principal la problemática del presente instrumento.

Con fecha 20 de julio de 2015, personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo reunión de trabajo con personal de la Delegación Tláhuac de la cual se derivaron los siguientes acuerdos:

(...) La Delegación Tláhuac a través de la Dirección General Jurídica y de Gobierno vigilará que las festividades en las que se cuenten con animales vivos se les proporcionen alimento, agua y las condiciones óptimas para su bienestar, incluyendo descansos proporcionales a sus labores, así como la atención médico veterinaria que requieran, dichas acciones serán fomentadas entre los organizadores y los responsables de los animales. (...) la Dirección Jurídica informará a esta entidad sobre las acciones correspondientes al acuerdo; así como las fechas en las cuáles se instalarán festividades a lo largo del año en la Delegación. (...) En cuanto a la venta de animales

como lo son perros y conejos se llevarán acciones tendientes para sensibilizar a los comerciantes y erradicar estas prácticas (...)

Esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, emitió el oficio con número de folio PAOT-05-300/220-1559-2015 de fecha 21 de julio de 2015, mediante el cual se informó a la parte denunciante sobre las diligencias practicadas por parte de esta entidad en atención a su denuncia. Dicha documental se notificó vía correo electrónico el 23 de julio de 2015.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Del análisis del escrito de la denuncia, así como de los hechos acreditados en el expediente y descritos en el apartado de atención e investigación del presente instrumento es de considerar lo siguiente:

De acuerdo con los artículos 6 fracción IV y 11 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial es considerada como autoridad ambiental competente para conocer sobre los presentes hechos, asimismo el artículo 11 fracción I de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal otorga a esta Procuraduría la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones del citado ordenamiento jurídico derivado de la presentación de denuncias ciudadanas.

Por lo anterior, esta unidad administrativa en el ámbito de sus facultades y atribuciones admitió para su investigación los hechos referentes al presunto maltrato del que son objeto varios animales que son utilizados en las diversas atracciones en una feria instalada en Avenida Tláhuac, esquina Nicolás Bravo S/N, colonia Barrio La Asunción, Delegación Tláhuac.

En virtud de lo que antecede la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, señala lo siguiente:

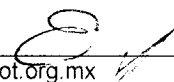
*(...) **Artículo 24.** Se consideran actos de crueldad y maltrato que deben ser sancionados conforme lo establecido en la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, los siguientes actos realizados en perjuicio de cualquier animal, provenientes de sus propietarios, poseedores, encargados o de terceros que entren en relación con ellos:*

IV. Todo hecho, acto u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecten el bienestar animal

VIII. Toda privación de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos y alojamiento adecuado, acorde a su especie, que cause o pueda causar daño a un animal

Artículo 25. Queda prohibido por cualquier motivo

I La utilización de animales en protestas, marchas, plantones, concursos de televisión o en cualquier otro acto análogo, con excepción de aquellos utilizados por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal


www.paot.org.mx

Medellín 202, 4to. Piso, Col. Roma Norte, México D.F., 06700
Tel. 52 65 07 80 Extensiones 12011 y 12400



III. El obsequio, distribución, venta y cualquier uso de animales vivos para fines de propaganda política o comercial, obras benéficas, ferias, kermeses escolares, o como premios en sorteos, juegos, concursos, rifas, loterías o cualquier otra actividad análoga, con excepción de aquellos eventos que tienen como objeto la venta de animales y que están legalmente autorizados para ello

VII. Celebrar espectáculos con animales en la vía pública. (...)

Atendiendo lo anterior, personal adscrito a esta Subprocuraduría derivado de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de esta Procuraduría en su artículo 15 Bis 4 fracción IV, llevó a cabo dos reconocimientos de hechos, constatando en el segundo la presencia de 6 equinos, 1 bovino conocido como cebú y 8 conejos los cuales eran utilizadas como atracciones en la feria objeto de investigación, sin que estos se observaran en malas condiciones físicas.

Asimismo, la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal señala en su artículo 12 fracción IX que las Delegaciones en el ámbito de sus facultades deberán supervisar, verificar y sancionar las instalaciones, transporte, espectáculos públicos y particulares que manejen animales.

En relación a lo señalado en el párrafo que antecede, mediante el oficio correspondiente se solicitó a la Delegación Tláhuac, mediante la Dirección General Jurídica y de Gobierno llevar a cabo una visita a las instalaciones de la Feria Ganadera que se encuentra instalada en las calles de Nicolás Bravo, avenida Tláhuac, General Severino Ceniceros y Cuauhtémoc, Barrio La Asunción, Delegación Tláhuac; de lo cual dicha Dirección General informó que al realizar lo solicitado no se observaron animales enfermos o con lesiones visibles, sin embargo en el ámbito de sus facultades y atribuciones se conminó a los organizadores y responsables de los animales a contar con alimento y agua suficiente así como un periodo de descanso, lo anterior con el objeto de brindar un trato digno y respetuoso a los animales que nos ocupan.

De igual forma, la persona denunciante informó que a finales del mes de julio se llevaría a cabo la instalación de una feria en las inmediaciones de la colonia La conchita Zapotitlán de la Delegación Tláhuac; por lo cual, y con el objeto de contar con mayores elementos que permitan sustanciar la investigación, a solicitud de esta entidad se llevó a cabo una reunión de trabajo celebrada con personal de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tláhuac, en la cual se acordó que dicha demarcación vigilaría que las ferias ambulantes instaladas como parte de las festividades de su demarcación que cuenten con animales vivos entre sus atracciones, se les proporcione un trato digno, atención médica veterinaria y alimento suficiente en relación a la actividad que desempeñen, así como acciones tendientes a erradicar la venta de animales si fuera el caso en el que se detectara dicha situación.

Es así, que para constatar lo anterior, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó visita de reconocimiento de hechos en las inmediaciones de la feria ambulante instalada en las calles de Avenida Tláhuac, Francisco Jiménez y Sebastián Trejo de la colonia La Conchita

Zapotitlán donde se observó la presencia de un total de 4 equinos y un bovino conocido comúnmente como cebú los cuales no presentaban lesiones evidentes en su cuerpo, en buen estado físico y se observó un espacio utilizado para los periodos de descanso de los equinos.

De lo cual la Ley de Protección a los Animales señala en su artículo 37 que el propietario, poseedor o encargado de animales para la monta, carga y tiro y animales para espectáculo; debe alimentar y cuidar apropiadamente a sus animales, sin someterlos a jornadas excesivas de trabajo conforme a lo establecido en la norma ambiental correspondiente, debiendo mantener las instalaciones de guarda en buen estado higiénico sanitario y en condiciones adecuadas de espacio para el animal de que se trate.

Referente a lo anterior y toda vez que no hay elementos que den lugar a señalar incumplimiento a los artículos 24 fracciones IV y VIII, 37 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, da por concluida la investigación de los hechos que nos ocupa en apego al artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, en el cual señala:

(...)Artículo 27.- El trámite de la denuncia se dará por terminado mediante la resolución en los supuestos siguientes:

III. Cuando se han realizado las actuaciones previstas por esta ley y su Reglamento, para la atención de la denuncia. (...)

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Derivado de la documentación y pruebas que obran en el expediente en que se actúa, esta Subprocuraduría de Protección Ambiental concluye que:

- Personal adscrito a esta unidad administrativa constató que dentro de las atracciones de las Ferias instaladas en las calles de Avenida Tláhuac, esquina Nicolás Bravo S/N, colonia Barrio La Asunción, y calle Francisco Jiménez y Sebastián Trejo de la colonia La Conchita Zapotitlán en la Delegación Tláhuac, se encontraban diversos equinos, 1 bovino conocido como cebú y 8 conejos los cuales se observaron en buen estado físico, sin lesiones evidentes y contaban con un espacio para sus periodos de descanso.
- Asimismo, la Delegación Tláhuac a través de la Dirección General Jurídica y de Gobierno realizó visita a las instalaciones de la Feria ambulante ubicada en Avenida Tláhuac y Nicolás Bravo de la colonia Barrio La Asunción, de lo cual conminó a los responsables y organizadores de la festividad a proporcionar alimento, agua y descanso a los animales objeto de investigación.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

Subprocuraduría de Protección Ambiental

Expediente: PAOT-2015-1799-SPA-1124

No. Folio: PAOT-05-300/200-5572-2015

- A petición de esta entidad la Delegación Tláhuac a través de la Dirección General Jurídica y de Gobierno acordó vigilar que en las próximas festividades a celebrarse en su Delegación y en las cuales se utilicen animales vivos entre sus atracciones, se les proporcionen las condiciones adecuadas para su bienestar, de igual forma, erradicar la venta de animales en dichos lugares.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

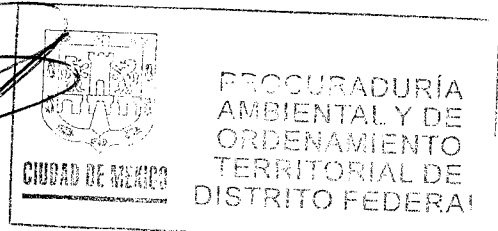
RESUELVE -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal-----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo -----

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la persona denunciante, así como a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tláhuac.-----

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.



PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE
DISTRITO FEDERAL

C.c.c.e.p. Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F.- Para su conocimiento

ELM/KCH/FARC/DFG*

www.paot.org.mx

Medellín 202, 4to. Piso, Col. Roma Norte, México D.F., 06700
Tel. 52 65 07 80 Extensiones 12011 y 12400